

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAR 2021

2020/14/15876

VISTO: la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente;

<u>RESULTANDO</u>: I) que la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) se postuló a la Convocatoria realizada por el programa de cooperación regional de la Agencia de Cambio Climático de la Unión Europea EUROCLIMA+, y obtuvo los fondos concursables no reembolsables ofrecidos:

II) que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en ejercicio de sus competencias delegadas según Acuerdo de Cooperación suscripto con la Unión Europea a través de EUROCLIMA+ con fecha 11 de diciembre de 2019, dictó Resolución de Concesión de Subvención , mediante la cual Uruguay recibe el importe de € 1:499.150 (Euros un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta);

III) que en la solicitud referida se peticiona un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto "Tecnología y modelación para la gestión integrada de las aguas como adaptación al cambio climático de la principal fuente de agua potable de Uruguay", financiado en el ámbito de fondos concursables para proyectos de la Unión Europea, dentro de su programa de Cooperación Regional EUROCLIMA+;

ASUNTO 0 2 6 4

<u>CONSIDERANDO</u>: I) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 85 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998 otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

JL/A-MR/MP

II) que se entiende conveniente otorgar dicho mecanismo a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país aumentar la eficiencia de las acciones nacionales sobre cambio climático;

III) que, en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos, 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y 85 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Otórgase al Ministerio de Ambiente, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "Tecnología y modelación para la gestión integrada de las aguas como adaptación al cambio climático de la principal fuente de agua potable de Uruguay".

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

- 2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Concesión de Subvención.
- **3º)** Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.

As Arl

LACALLE POU LUIS